



Tipo de proceso	:	Verbal –Demanda de reconvención
Radicación.	:	11001310301920200037600

Reunidas las exigencias legales, el juzgado

RESUELVE

Admitir la demanda de reconvención instaurada por **María Luz Ávila Franco** contra **Egni Johana González Parra**.

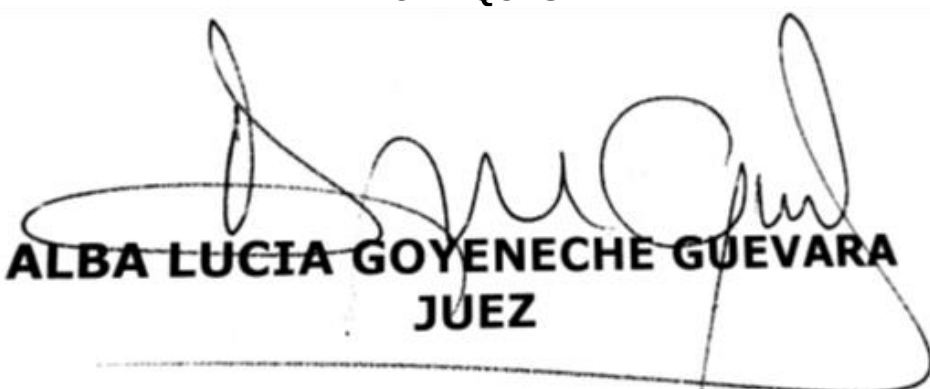
En consecuencia désele el trámite Verbal.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en reconvención por estado.

Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada en reconvención por el término de veinte (20) días siguientes a la notificación de la presente providencia para que proceda a contestarla en los términos del art. 369 del C. G. del P., ejerza su derecho de defensa, aporte los documentos que estén en su poder y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Por secretaría contabilícense los términos de ley.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>07/12/2021</u>	se notifica la
presente providencia	por anotación en ESTADO
No. 220	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria	